

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	
Demandante:	BORIS CAMILO MATIZ PEDRAZA	C.C. 79.403.501
Demandante	LEONOR PATRICIA LUNA PAREDES	C.C. 63.276.550
Radicado:	110013110-024-2022-00691-00	
Objeto:	CORRIGE PROVIDENCIA – NOTIFICA POR AVISO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General Del proceso, mediante el cual se dispuso, "*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*", se **notifica por aviso la decisión proferida el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, citado en referencia.

En el presente caso, por error involuntario, en la parte resolutive de la decisión proferida el 31 de agosto de 2023, se anotó en el numeral **PRIMERO:** LEVANTAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1509409** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro, por las razones expuestas; **Siendo lo correcto:** LEVANTAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1509421** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro, por las razones expuestas.; **luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.**

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Firmado Por:
Pablo Alberto Tello Lara

Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 24
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263862f8565724e6bcc057e69a0138be950f4b5d63283fdae bdf8e2e8c6e73d0**

Documento generado en 07/09/2023 07:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>